



DECRETO ALCALDICIO N° 2091

SAN FERNANDO, 11 JUN. 2024

LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO, DECRETA HOY  
LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

1.- Los Artículos 3 letra c), 4 letra d), 5 letras d) y g), 12 inciso primero y segundo, 63 letra i), 65 letra l), y demás artículos pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.529, de fecha 08 de mayo de 2024, que aprueba los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal en su 13° Sesión Ordinaria, realizada con fecha 07 de mayo de 2024, en especial, el Acuerdo N° 091/2024, que aprueba por unanimidad de votos la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL FONDO DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD COMUNA DE SAN FERNANDO"**

3.- La Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde comuna de San Fernando, de fecha 15 de junio de 2021, y Acta de Proclamación Alcalde electo Comuna de San Fernando, Rol N° 4.776-21, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la comuna de San Fernando, a don Pablo Francisco Silva Pérez; y Decreto Alcaldicio N° 1.186, de fecha 29 de junio de 2021.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 26 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL FONDO DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD COMUNA DE SAN FERNANDO"**

**DECRETO:**

1.- APRÚEBESE la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL FONDO DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD COMUNA DE SAN FERNANDO"**, de acuerdo al siguiente tenor:

-----  
**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL FONDO DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD  
COMUNA DE SAN FERNANDO**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**



**ARTÍCULO 1º.** - La Municipalidad de San Fernando, a través de la creación del "Fondo de Apoyo a la Productividad", buscará apoyar iniciativas que impulsen el emprendimiento en situaciones excepcionales, que permitan una mejora en la calidad de vida de las comunidades y fomenten el desarrollo económico local.

**ARTÍCULO 2º.** - El Fondo de Apoyo a la Productividad tendrá como principios básicos la participación social, la integración laboral, la promoción del empleo y la dignidad de las personas.

**ARTÍCULO 3º.** - Podrán postular a este fondo las personas jurídicas sin fines de lucro, que presenten un proyecto que tenga por finalidad apoyar a pymes o emprendimientos con participación en el mercado local que, por una situación excepcional, como un incendio, inundación, la ejecución de proyectos de urbanización o de infraestructura pública, con un periodo de ejecución superior a cien días, que impida el libre tránsito en el sector en que se encuentre su local o establecimiento, o que por la ocurrencia de cualquier otro siniestro o evento similar, hayan sufrido un menoscabo significativo en el normal desarrollo de la actividad económica que realizan.

**ARTÍCULO 4º.** - Todos los proyectos que se presenten deberán abordar alguna de las finalidades descritas en el artículo anterior, orientados a impulsar actividades económicas que se realicen en la comuna de San Fernando y que, de manera excepcional, se hayan visto fuertemente afectadas por la ocurrencia de algún evento o siniestro como los mencionados en el artículo anterior, debiendo cumplir con todos los requerimientos que se incluyen en el Formulario de Postulación, el cual contiene lo siguiente:

- Nombre del Proyecto
- Objetivos del Proyecto
- Descripción del evento o siniestro que haya afectado el normal funcionamiento de la actividad comercial de los beneficiarios
- Identificación de los Beneficiarios
- Costo aproximado del proyecto
- Mecanismos de selección y de distribución de los recursos a los beneficiarios (el proyecto deberá contemplar herramientas objetivas que permitan acreditar el menoscabo efectivamente sufrido por los beneficiarios, como indicar su % de RSH actualizado, informes sociales, información contenida en su carpeta tributaria, si posee otras sucursales u otras formas de ingresos, entre otros, a fin de que la ayuda económica sea distribuida de la forma más equitativa posible).
- Periodo de Ejecución

**ARTÍCULO 5º.** - Para la convocatoria a este fondo la Municipalidad determinará un monto máximo de presupuesto disponible, por lo que las organizaciones que deseen postular deberán ajustar sus proyectos hasta ese monto.

## TITULO II

### DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 6º.** - El Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad realizará la difusión del proceso y plazos de postulación para este fondo.

**ARTÍCULO 7º.** - Cada organización podrá presentar una sola iniciativa durante el año, a través del Formulario de Postulación, el que se encontrará disponible a contar del primer día hábil siguiente a la convocatoria a postulación, en las dependencias de la oficina de Fomento Productivo, de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 14:00 horas, ubicada en calle Olegario Lazo #789, comuna de San Fernando.



**ARTÍCULO 8°.** - Los Formularios de Postulación deberán ser firmados por el representante legal de la organización y ser presentados en Oficina de Partes, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria de postulación, quien derivará los proyectos a la oficina de Fomento Productivo para el estudio y revisión de los antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora.

**ARTÍCULO 9°.** - La Comisión Evaluadora estará conformada por el Director(a) de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) o quien lo subrogue, el Encargado(a) de la oficina de Fomento Productivo, o quien lo subrogue, y el Director(a) Jurídico o quien lo subrogue. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá solicitar asesoría o pronunciamiento de otras direcciones municipales que se estime conveniente para la correcta evaluación y/o ejecución de los proyectos postulados.

Esta comisión realizará la evaluación técnica y administrativa de los proyectos, conforme a criterios previamente establecidos y emitirá un acta con los puntajes obtenidos.

**ARTÍCULO 10°.** - La Comisión Evaluadora deberá someter las propuestas presentadas por las organizaciones a los siguientes criterios de evaluación:

**PRIMERA EVALUACIÓN: Admisibilidad del Proyecto**

|  |             |
|--|-------------|
| El proyecto tiene por finalidad apoyar a pymes o emprendimientos con participación en el mercado local que, por una situación excepcional, como un incendio, inundación, la ejecución de proyectos de urbanización o de infraestructura pública con un periodo de ejecución superior a cien días, que impida el libre tránsito en el sector en que se encuentre su local o establecimiento, o que por la ocurrencia de cualquier otro siniestro o evento similar, hayan sufrido un menoscabo significativo en el normal desarrollo de la actividad económica que realizan, a fin de apoyar la promoción del empleo, la capacitación laboral y el fomento productivo en general.    | ADMISIBLE   |
| El proyecto NO tiene por finalidad apoyar a pymes o emprendimientos con participación en el mercado local que, por una situación excepcional, como un incendio, inundación, la ejecución de proyectos de urbanización o de infraestructura pública con un periodo de ejecución superior a cien días, que impida el libre tránsito en el sector en que se encuentre su local o establecimiento, o que por la ocurrencia de cualquier otro siniestro o evento similar, hayan sufrido un menoscabo significativo en el normal desarrollo de la actividad económica que realizan, a fin de apoyar la promoción del empleo, la capacitación laboral y el fomento productivo en general. | INADMISIBLE |
| La Organización tiene rendiciones pendientes con la Municipalidad  | INADMISIBLE |

**SEGUNDA EVALUACIÓN:**



|   |   |               |
|---|---|---------------|
| 1 | Impacto sostenible (social y viabilidad económica)                            | 0 a 25 puntos |
| 2 | Fomento al empleo o recuperación económica                                    | 0 a 25 puntos |
| 3 | Mecanismos de selección y de distribución de los recursos a los beneficiarios | 0 a 25 puntos |
| 4 | Número de beneficiarios   | 0 a 10 puntos |
| 5 | Originalidad del proyecto   | 0 a 10 puntos |
| 6 | Experiencia   | 0 a 5 puntos  |

**ARTÍCULO 11°.** - La Comisión Evaluadora podrá realizar observaciones a los proyectos presentados, notificando de esto a las organizaciones, quienes tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para ser subsanadas.

**ARTÍCULO 12°.** - La Comisión Evaluadora asignará los puntajes a cada proyecto conforme a los criterios de evaluación establecidos y elaborará una nómina con los proyectos, ordenándolos según los puntajes obtenidos, de mayor a menor. De esta manera, una vez que las iniciativas cuenten con la respectiva certificación de la comisión, serán presentadas al alcalde y al Concejo Municipal para su aprobación.

### TITULO III

#### REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 13°.-** Las organizaciones que deseen postular a este fondo deberán presentar, además, los siguientes antecedentes:

1. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y de su directorio, emitido por el Registro Civil o por el Secretario Municipal en subsidio.
2. Certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad que acredite que la institución no tiene rendiciones de cuentas pendientes con el municipio.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal y tesorero de la institución.
4. Fotocopia del Rut de la organización emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
5. Fotocopia de la Libreta de ahorro o cuenta bancaria a nombre de la institución.
6. Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley 19.862).
7. Otros antecedentes que requiera la Comisión Evaluadora para acreditar la situación de los beneficiarios finales, como Carpeta Tributaria, RSH, informes sociales, entre otros.

**ARTÍCULO 14°.** - No podrán postular a este fondo las personas jurídicas que se vinculen con las siguientes organizaciones:

1. Los Sindicatos
2. Los Partidos Políticos incluyendo sus fundaciones.
3. Agrupaciones de Funcionarios Municipales o prestadores de servicios a honorarios contratados por la Municipalidad.

### TITULO IV

#### DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS



**ARTÍCULO 15°.** - La aprobación de los proyectos postulados a este fondo se realizará mediante Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal. Los fondos que se asignen a las organizaciones deberán ser destinados exclusivamente a los gastos indicados en el proyecto, no pudiendo destinarlos a otros fines, excepto que los cambios hayan sido solicitados con anterioridad mediante carta dirigida al alcalde, quien podrá autorizarlos con acuerdo del Concejo Municipal, siempre que se funden en situaciones eventuales, imprevistas y/o extraordinarias.

No se financiarán honorarios por servicios como coordinador de proyectos o gestor de proyectos. Se entiende que estas funciones las cumple alguno de los integrantes del equipo de trabajo de los proyectos.

**ARTÍCULO 16°.** - Para la asignación de los recursos solicitados (100%), la Municipalidad dispondrá de un presupuesto máximo disponible, el cual deberá ser distribuido en orden decreciente, de conformidad al listado de puntajes obtenidos y elaborado por la Comisión Evaluadora, hasta el agotamiento total del presupuesto disponible.

En caso de existir un empate en el puntaje obtenido por las organizaciones, prevalecerá el proyecto que haya obtenido un mayor puntaje en el criterio de Fomento al empleo o recuperación económica. De persistir el empate, se acudirá al criterio de mayor cantidad de beneficiarios.

**ARTÍCULO 17°.** - La oficina de Fomento Productivo informará a las organizaciones postulantes lo resuelto por el Concejo Municipal.

## TITULO V

### DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

**ARTÍCULO 18°.** - Todas las organizaciones que reciban recursos de este fondo, deberán rendir cuenta detallada de los gastos a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, cuyo plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del año en que se asignen estos recursos, salvo que, por razones justificadas, la autoridad con acuerdo del Concejo Municipal, autorice la rendición de fondos fuera de este plazo. Sin embargo, la Municipalidad no cursará nuevos recursos a las instituciones que tengan rendiciones pendientes.

**ARTÍCULO 19°.** - Las rendiciones de cuentas deberán realizarse a través de un "Formulario de Rendición" otorgado por la oficina de Fomento Productivo y deberá contener la documentación original que respalde los gastos o transferencias efectuadas. Este formulario debe estar firmado por el representante legal y tesorero de la organización y contar con el timbre de la misma.

**ARTÍCULO 20°.** - Los gastos que se hagan con cargo al fondo deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de los recursos por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 21°.** - Como documento de respaldo sólo se aceptarán boletas, facturas, recibos o comprobantes de pago o transferencias en original. No se aceptarán documentos que presenten alteraciones o remarcaciones.

**ARTÍCULO 22°.** - Existiendo excedentes, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal, mediante el comprobante de ingreso correspondiente que deberá ser adjuntado a la rendición de cuenta, para su cuadratura.

**ARTÍCULO 23°.** - La Dirección de Administración y Finanzas podrá rechazar todas aquellas rendiciones que no cumplan con las formalidades que exige el presente reglamento. Los gastos que no cumplan con los requisitos señalados precedentemente, serán rebajados de la respectiva rendición, recursos que deberán ser reintegrados a la Municipalidad.



**ARTÍCULO 24°.-** Si la organización no efectuare las acciones comprometidas en el proyecto propuesto, deberá hacer devolución de los montos otorgados, si no lo hiciera, la Municipalidad a través de la Asesoría Jurídica podrá adoptar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los recursos otorgados. De igual forma, si el Municipio toma conocimiento de algún ilícito en este proceso, deberá presentar la denuncia correspondiente.

## TITULO VI

### DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISION

**ARTÍCULO 25°.** - La Ilustre Municipalidad de San Fernando, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados y a través de la oficina de Fomento Productivo se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de los proyectos, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la Organización, así como con otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.

## TITULO VII

### DISPOSICIÓN FINAL

**ARTÍCULO 26°.** - Toda discrepancia derivada de la aplicación de esta ordenanza o aspectos no previstos en ella, será resuelta mediante pronunciamiento fundado del Alcalde, quien podrá consultar previamente a la Dirección Municipal competente para la materia que se trate, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se realicen.

-----  
2.- **ADÓPTENSE**, las medidas administrativas pertinentes para la correcta ejecución de la presente ordenanza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en la página web de la Municipalidad de San Fernando, **CÚMPLASE Y REMÍTASE** el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda, **HECHO ARCHÍVESE**.

**JORGE MORALES IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PSP/JMI/RNS/JFC/rph

**DISTRIBUCIÓN:**

Alcaldía.  
Administración Municipal.  
SECPLAN.  
Fomento Productivo.  
DIDECO.  
Oficina de Transparencia.  
Departamento de Informática.  
Secretaría Municipal.  
Concejo Municipal.  
Relaciones Públicas.  
Oficina de Partes.



**PABLO SILVA PÉREZ**  
**ALCALDE**



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.529 /  
SAN FERNANDO, MAYO 08 DE 2024.-**

**LA ALCALDÍA DE SAN FERNANDO CON FECHA DE  
HOY, DECRETO LO SIGUIENTE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.-Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880.
- 2.-Los acuerdos adoptados en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada con fecha 07 de Mayo de 2024.-
- 3.-Que, corresponde a este Alcalde en su calidad de órgano ejecutivo el hacer cumplir los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada con fecha 07 de Mayo de 2024, según la Tabla respectiva.
- 4.-La sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde Comuna de San Fernando de fecha 15 de Junio de 2021 y Acta de Proclamación Alcalde Electo Comuna de San Fernando, Rol 4.776-21, de fecha 21 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la Comuna de San Fernando al señor Pablo Silva Pérez; y Decreto Alcaldicio N°1.186 de fecha 29 de Junio del 2021.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.-APRUÉBENSE** los Acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de San Fernando en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada con fecha 07 de Mayo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**Acuerdo N°088/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos la Celebración de Contrato "Reposición de Luminarias de Sodio a Led en Unidad Vecinal N°9 de la Comuna de San Fernando" con la Empresa de Servicios Eléctricos ELIOTEC LTDA", R.U.T. 76.210.575-6, por un monto de \$96.984.970, I.V.A. Incluido, de acuerdo a certificado adjunto.

**Acuerdo N°089/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos la Celebración de Contrato "Reposición de Luminarias de Sodio a Led en Unidades Vecinales N°33 y N°34 de la Comuna de San Fernando" con la Empresa de Servicios Eléctricos ELIOTEC LTDA", R.U.T. 76.210.575-6, por un monto de \$85.679.988, I.V.A. Incluido, de acuerdo a certificado adjunto.

**Acuerdo N°090/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos la Modificación del Reglamento "Beca al Alto Rendimiento Deportivo de la Municipalidad de San Fernando", aprobado en Decreto Alcaldicio N°2988, de fecha 08 de Agosto de 2023, de acuerdo a detalle en certificado adjunto.

**Acuerdo N°091/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos la Ordenanza Municipal que "Crea el "Fondo de Apoyo a la Productividad", Comuna San Fernando, de acuerdo a detalle de certificado adjunto.

**Acuerdo N°092/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos la Beca Municipal 2024, para 49 alumnos de acuerdo a detalle en certificado adjunto.

**Acuerdo N°093/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos la Renovación de Beca Municipal 2024, para 85 alumnos, de acuerdo a detalle en certificado adjunto.

**Acuerdo N°094/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos la Beca Deportiva Alto Rendimiento 2024, 10 deportista Alto Rendimiento y 20 deportistas de Proyección de acuerdo a detalle en certificado adjunto.

**Acuerdo N°095/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos la Participación de la Concejal señora Laura Martínez Balcarzel al "XXVIII Congreso Nacional de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile – AMTC", a efectuarse los días 04,05 y 06 de Julio de 2024, en la Comuna de Vicuña, Región de Coquimbo-Chile, de acuerdo a certificado adjunto.

**Acuerdo N°096/2024:** Se aprueba por unanimidad de votos el Grado de Cumplimiento, del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal Año 2023, tanto de los Objetivos de Gestión Institucional como las metas de Desempeño Colectivo por Áreas de Trabajo, sancionándose ambas en un 100%, de acuerdo a detalle adjunto.

2.- **DISTRIBUYASE** el presente Decreto Alcaldicio por la Secretaría Municipal a los Departamentos y Unidades que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO

ARCHIVO  
I. MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
JORGE MORAN IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE PABLO SILVA PÉREZ  
SAN FERNANDO  
ACALDE

PSP / TMI / RNS / JPC / jrtc.  
080520241200

DISTRIBUCIÓN:

- \* Alcaldía
- \* Administración Municipal
- \* Asesoría Jurídica
- \* Sr. Ricardo Paillán
- \* OMIL
- \* SECPLAN
- \* DIDECO
- \* Administración y Finanzas
- \* Secretaría Municipal
- \* Oficina de Partes.